



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 26 de marzo de 2010  
No. 58

## SUMARIO

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS PARA LA REALIZACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1038, 233-B1, 234-B1, 235-B1, 236-B1, 1076, 1077, 1076, 1084, 1053, 1055, 1057, 1056, 1058, 357-A1, 232-B1, 231-B1, 1060 y 358-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1064, 1063, 1061, 1062, 359-A1, 360-A1, 356-A1, 1069, 1067, 1048, 1084-BIS, 1049, 1059, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1083, 1082, 1054 y 1083-BIS.

**“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”**

1810-2010

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

JORGE F. FUENTES ZEPEDA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN XVI Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO 13.1, 13.3, 13.4, 13.27, 13.28 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIONES XIII, XIV y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; Y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 13.4 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece que las dependencias, entidades estatales y tribunales administrativos llevarán a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que requieran, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones, que deberán realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Coordinación Administrativa, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar servicios, en el ámbito de su competencia, los bienes y servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado, y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a los requerimientos de las citadas unidades.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo 1 y 2 de abril del dos mil diez, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado para el año 2010, y en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien acordar el siguiente.

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**Primero.-** Se habilitan los días 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo 1 y 2 de abril del dos mil diez, exclusivamente para que la Coordinación Administrativa realice los actos relacionados con las adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, que requieran las unidades administrativas, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Segundo.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

**Tercero.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los 26 días del mes de marzo de dos mil diez.

**JORGE F. FUENTES ZEPEDA**  
**COORDINADOR ADMINISTRATIVO**  
**DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

En los autos del expediente número 269/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARMEN GUEVARA AGUILAR; en contra de LETICIA GONZALEZ VARGAS, el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, dictó un auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez, el cual a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1413 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 470 y 474, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble

consistente en: 1.- Comedor de ocho sillas de madera, base cristal, de dos metros por dos metros, trinchador de tres cajones y dos puertas de metro y medio de largo, por cuarenta centímetros de ancho, color naranja o manzana, con valor neto \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Sala de tres piezas, color naranja con cinco cojines; con valor neto \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); 3.- Equipo Modular marca Phillips de doble casetera y charola para tres discos compactos, con serie KY009240001CD8 de tres bocinas con su mesa, dos baffles de acetato, serie número N90001596, con valor neto \$990 (NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); 4.- Equipo de cómputo con monitor Graphics, series (texto ilegible) GTOM OBRAS, marca Alaska, verde con beige, teclado inalámbrico Lahtec, número NO867574-01-04, con mouse inalámbrico LADLEC, impresora Laynmark serie made in china de color gris con valor neto de \$4,550.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); y 5.- Televisión marca Samsung, de 27 pulgadas, 3CAJG881741; con valor de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA

PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$15,390.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad signada por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, al cual se adhirió el actor, por lo que se señalan las once horas del día siete de abril del año en curso, en tal virtud, anúnciese su venta por tres veces dentro de tres, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate de conformidad con el artículo 2,239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, aplicado de manera supletoria a la Legislación Mercantil.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diez días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1038.-25, 26 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

MARGARITA DE GONZALEZ.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio concluido, bajo el expediente número 916/2009, promovido por SILVIA GONZALEZ LOPEZ, en contra de ISAURO SERRANO MORALES, MARGARITA DE GONZALEZ y Primer Oficial del Registro Civil de Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, por los motivos y causas que la parte actora señala, demandando la nulidad absoluta del juicio registrado con el número de expediente 521/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por ISAURO SERRANO MORALES, en contra de SILVIA GONZALEZ LOPEZ, de índice de este mismo Juzgado Sexto Civil de Los Reyes La Paz, México, por haberse tramitado en forma fraudulenta, a espaldas de SILVIA GONZALEZ LOPEZ, la cancelación en el acta de matrimonio de la actora, con el señor ISAURO SERRANO MORALES, de la anotación de la sentencia definitiva dictada en el diverso 521/2001, por lo tanto se ordenó el emplazamiento a juicio a los demandados ISAURO SERRANO MORALES, MARGARITA DE GONZALEZ y oficial número 1 del Registro Civil de esta Ciudad, por consiguiente y seguido el procedimiento de la demanda, se ordenó emplazar únicamente a usted MARGARITA DE GONZALEZ, por medio de edictos, para que comparezca por sí, por apoderado, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes La Paz, México, a once 11 de marzo del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

233-B1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 514/09.

SE EMPLAZA A: FELIX ARMANDO PIZANO RODRIGUEZ.

NORMA ANGELICA DELGADO MARTINEZ.

En la vía ordinaria civil, demanda de FELIX ARMANDO PIZANO RODRIGUEZ, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial donde se decrete la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha la une con el hoy demandado FELIX ARMANDO PIZANO RODRIGUEZ; de conformidad a la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- La pérdida de la patria potestad que a la fecha ejerce sobre su menor hija PAOLA PIZANO DELGADO. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de su menor hija. D).- Se condene al demandado al pago y aseguramiento de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para la menor PAOLA PIZANO DELGADO. E).- El aseguramiento de los alimentos. F).- El pago de gastos y costas siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle Castillo de Chapultepec número 29, Colonia Metropolitana segunda sección, Ciudad Nezahualcóyotl, sin que haya sido localizada la demandada en dichos domicilios, y atendiendo los informes del primer síndico procurador, agente de la policía ministerial, e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

234-B1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANGELA HITTA GODINEZ.

Por este conducto se le hace saber que: MARCELA SANCHEZ GENDEJAS, le demanda en el expediente número 752/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 14, manzana 9, colonia Loma Bonita, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 13, al sur: 20.00 metros con lote 15, al oriente: 10.00 metros con lote 37, al poniente: 10.00 metros con calle Doce, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha 1º de junio de 1999, la parte actora en el presente juicio ANGELA HITTA GODINEZ, adquirió mediante un contrato privado de compraventa de la señora LINDA YANETH:

NEGRETE CORTES el lote de terreno mencionado, cuyas medidas, colindancias y superficie, se encuentran descritas en el presente edicto.

2.- La causa generadora respecto a la posesión por parte de MARCELA SANCHEZ CENDEJAS, es el contrato privado de compraventa celebrado en la fecha 1 de junio de 1999, con la señora LINDA YANETH NEGRETE CORTES.

3.- Desde el día 1 de junio de 1999, en que la señora LINDA YANETH NEGRETE CORTES, le hizo la entrega física y jurídica del bien inmueble ha tenido la posesión del mismo, la cual se ha caracterizado por ser en calidad de propietaria de buena fe, de manera pacífica, pública y continua, posesión que hasta la fecha dice ostentar en tales conceptos.

4. Desde el mes de junio de 1999, en que adquirió el bien inmueble identificado en líneas anteriores, ha realizado las mejoras y construcción en el mismo inmueble lo que les consta a sus familias y vecinos de la colonia donde se ubica el inmueble que pretende usucapir además de realizar el pago de los impuestos relacionados con los servicios públicos a impuesto predial.

5.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble antes mencionado, no he interrumpido la posesión que ostento sobre el mismo, dada la calidad de dueña con la que lo poseo por la compraventa realizada con la señora LINDA YANETH NEGRETE CORTES, además de que todos los vecinos con los que colinda de dueña, de manera pacífica, ininterrumpida y de buena fe.

6.- El citado lote de terreno que pretende usucapir se encuentra inscrito bajo la partida 4445, volumen 133-7, libro primero, sección primera, de fecha 7 de agosto de 1982, a favor de la codemandada ANGELA HITA GODINEZ, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Función Registral de esta demarcación, virtud por la cual solicito la cancelación de dicho antecedente registral y una nueva inscripción a favor de la hoy promovente con respecto al lote de terreno a que ha venido haciendo referencia

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez, de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial -Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernai Martínez.-Rúbrica.

235-B1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 460/2009, MARIA LUISA ARTEAGA RAMIREZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, en el que, entre otras cosas, solicita que tomando en consideración que ya obran en autos los oficios ordenados

mediante proveído dictado el dieciocho de agosto de dos mil nueve, aunado al resultado de la diligencia efectuada por la notificadora adscrita a este juzgado, misma que obra a foja siete del expediente 460/2009, como lo solicita la promovente, notifíquese a IRENE PATRICIA VAZQUEZ HERNANDEZ la voluntad de MARIA LUISA ARTEAGA RAMIREZ, en dar por terminado el contrato de arrendamiento celebrado en fecha diez de diciembre de dos mil ocho, en los términos contenidos en la solicitud inicial, por medio de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta del escrito inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por conducto del Secretario.

Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**RELACION SUCINTA DEL ESCRITO INICIAL.**

"... Que por medio de este escrito vengo a solicitar a su Señoría se sirva ordenar notificar personalmente la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha diez de diciembre del año dos mil ocho a IRENE PATRICIA VAZQUEZ HERNANDEZ y sus causahabientes, en el domicilio ubicado en la calle de Comelias manzana 133, lote 42, Colonia Fraccionamiento Ex Hacienda Ojo de Agua, conocida también como Jardines Ojo de Agua, Tecamac, Estado de México, domicilio del inmueble arrendado, propiedad de la suscrita en el contrato de arrendamiento, en virtud de haber incumplido éstos, con las estipulaciones del contrato de arrendamiento, que celebramos en la fecha antes señalada, porque no cumplen en pagar las rentas vencidas, desde la fecha diez de marzo del año dos mil nueve, hasta la fecha, habiéndose vencido las rentas de los meses, marzo, abril y mayo del año en curso, enfatizando a su señoría que, tiene los arrendatarios desde el mes de diciembre del año dos mil ocho rentando el inmueble y ya no cumplen con sus obligaciones rentísticas, en menos de tres meses y lo anterior incumple con las cláusulas tercera, quinta, séptima primer supuesto, octava, novena, décima primera, décima segunda, décima tercera, décima cuarta, del contrato de arrendamiento celebrado, asimismo, se notifique personalmente a los arrendatarios, que convinieron voluntariamente en desocupar inmediatamente el inmueble materia del arrendamiento sin necesidad de juicio, como se aprecia en las cláusulas octava y décima segunda, del contrato base de la acción.

Por lo que solicito a su señoría, haga la notificación personal a los arrendatarios respecto de la rescisión del contrato de arrendamiento, por falta de pago de rentas vencidas, y que desocupen voluntariamente sin necesidad de juicio el inmueble arrendado, como se convino en la cláusula octava y décima segunda en su último supuesto del contrato en mención..."

Se expiden los presentes en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de marzo del año dos mil diez, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio de Tecamac, México, y en el Boletín Judicial.-Dados en Tecamac, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

236-B1.-26 marzo, 8 y 19 abril

**JUZGADO OCTAVO DE PAZ CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, tramitado ante el Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de VIVEROS HERNANDEZ DE GONZALEZ MARGARITA JOSEFINA y GONZALEZ SANCHEZ PEDRO, expediente número 568/2007, se han señalado las once horas del día veintiséis de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble identificado como: casa "A", del lote número 50, de la manzana 22, marcado dicho condominio con el número oficial 3 de la calle Cerrada Bosques de Castaños, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "San Buenaventura, ubicado en la Exhacienda Canutillo, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en el avalúo exhibido en autos. Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$176,400.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio del avalúo, debiendo convocarse postores mediante edictos, quienes deberán consignar previamente por los medios autorizados por la ley, el diez por ciento de la cantidad fijada como precio del avalúo.

Para su publicación por dos veces, en los estrados de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México"; así como en los estrados del juzgado exhortado, en la Tesorería Municipal y en el periódico de mayor circulación de Ixtapaluca, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 04 de marzo del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Amalia Ambriz Castillón.-Rúbrica.

1071.-26 marzo y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO  
 EDICTO**

En los autos del expediente 69/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio a favor de MISAEI SANCHEZ VELAZQUEZ, promovido por MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ, respecto de un inmueble, ubicado en el paraje denominado Barrio de Monte Alto, perteneciente al municipio y Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, con una superficie de 734.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.00 metros, linda con camino a descubridora hoy Oro Viejo; al sur: 24.00 metros y linda con Emigdia Esquivel Garduño (antes con Laura Vera García); al oriente: 24.30 metros colinda con Hilda Sánchez Ocaña (antes con Alberto Sánchez Gómez); y al poniente: 24.30 metros, colinda con camino al Carmen, ordenando el juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y en uno de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de ley, dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el cinco 05 de marzo de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1072.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 EDICTO**

NUMERO DE EXPEDIENTE: 403/2008.  
 SECRETARIA "A".

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL  
 LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha cinco de febrero del año dos mil diez, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GARCIA CARRASCO MANLIO FAVIO y MARIA OFELIA MACIAS GIL, expediente número 403/2008, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, Licenciado CARLOS AGUILAR GODINEZ, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el día veintiséis de abril del año en curso, a las diez horas, respecto del inmueble ubicado en: departamento número 403-B, del edificio marcado con el número 15, sujeto al régimen de propiedad en condominio, de la calle Circuito Hacienda de Xalpa, Fraccionamiento "Hacienda del Parque, Segunda Sección", en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con los cajones de estacionamiento que le corresponden en la zona común números 59 y 60 y bodega número 24, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,166,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio del suscrito, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 9 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

1076.-26 marzo y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 EDICTO**

CAUSA PENAL: 109/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl México, ubicado en Prolongación Adolfo Mateos s/n Col Benito Juárez; en la causa penal radicada bajo el número 109/2008, instruida en contra de JOEL SANCHEZ ARRIAGA por el delito de secuestro en agravio de MIRIAM CHAVEZ MARTINEZ y OTRO. Se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle al C. BEATRIZ ADRIANA AMADOR ROJAS, para que comparezca al local de este juzgado, dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial.-Se expide en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Francisco Javier Martínez Melo.-Rúbrica.

1084.-26 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.  
 ADRIAN TORRES ROMERO.

FRANCISCO y JOSE ANDRES de apellidos TORRES PEREZ, en fecha once de agosto de dos mil cinco, promovió ante éste H. Juzgado bajo el número de expediente 1002/2005-2, deducido del juicio sucesión intestamentaria a bienes de TERESA PEREZ ROBLES, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que desconoce su actual domicilio de ADRIAN TORRES ROMERO, bajo los siguientes HECHOS: 1.- Como puede verse de la copia certificada de defunción que como anexo se acompaña al presente escrito, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, falleció la autora de la sucesión. 2.- Como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento de los suscritos FRANCISCO y JOSE ANDRES de apellidos TORRES PEREZ, con las cuales se acredita el parentesco con la autora de la presente sucesión. 3.- Para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México manifestamos que el último domicilio de la autora de la sucesión fue el ubicado en calle de Picis, manzana uno, lote seis, colonia Progreso de la Unión, Ecatepec, México, que uno de los bienes que forma la parte de la herencia se encuentra ubicado en este municipio, por lo que su Señoría resulta competente para conocer del presente asunto. Tanto el último domicilio que habitó el finado, como el lugar en que falleció, se acredita con la copia certificada del acta de defunción que se exhibe. 4.- Los suscritos somos los únicos herederos y no tenemos conocimiento de que la de cujus haya otorgado disposición testamentaria alguna, es por ello que venimos a denunciar el juicio intestamentario a bienes de la señora TERESA PEREZ ROBLES, manifestando bajo protesta de decir verdad que aparte de los suscritos no tenemos conocimiento de que existan personas con igual o mejor derecho para suceder a la autora de la sucesión, debiendo girar los correspondientes oficios al Archivo General de Notarías del Estado. 5.- Por así convenir a los intereses de esta parte de conformidad con el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, solicitamos se omita la junta de herederos a que alude el precepto legal invocado, dando nuestro voto para que se designe albacea al señor FRANCISCO TORRES PEREZ y en el mismo auto que se haga la declaración de heredero se debe designarlo teniendo el carácter de albacea definitivo. 6.- Desde este momento el señor JOSE ANDRES TORRES PEREZ, repudia la herencia que le pudiera corresponder en la presente sucesión intestamentaria y se nombre como heredero universal al señor FRANCISCO TORRES PEREZ. Haciéndole saber por medio de edictos la radicación de la presente sucesión intestamentaria a bienes de TERESA PEREZ ROBLES, denunciada por FRANCISCO y JOSE ANDRES de apellidos TORRES PEREZ, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena a notificar de la presente sucesión a ADRIAN TORRES ROMERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de la denuncia, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial de GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta población: haciéndoles saber que se le notifica y que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria a bienes de TERESA PEREZ ROBLES, por sí, apoderado o gestor que pueda representarlo y señale domicilio para oír notificaciones dentro de la colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta ciudad. Apercibidos que de no hacerlo las posteriores

notificaciones le surtirán efecto por medio de la lista de acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.65, 1.166, 1.170, 1.171 y 1.173 del Código Adjetivo de la materia. Fijese copia íntegra de esta resolución en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y el boletín judicial. Dado a los quince días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Guadalupe Hernández Juárez.- Rúbrica.

1053.-26 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 89/2010 relativo al juicio diligencias de información de dominio promovido por TERESA PAULINA ESCOBAR ESCALONA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio, a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del inmueble denominado Camino al Monte sin número, colonia El Refugio, en el paraje conocido como Piedra Grande, en el poblado de Santiago Tlacotepec en Toluca México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 225.50 metros y linda con Alejandro Escobar Silva, al sur: 186.00 metros y colinda con Félix Carbajal y Margarito Asencio, al oriente: 190.60 metros colinda con la Barranca, al poniente: 180.30 metros y colinda con Camino al Monte, con una superficie aproximada de 37,609.00 metros cuadrados. Haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, publíquese la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación diaria. Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el diecinueve de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1055.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente 152/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio que promueve ARMANDO XAVIER ALVAREZ DIAZ, por su propio derecho, respecto del inmueble denominado El "Coro", ubicado en el paraje "Felipe Santiago", en terrenos del pueblo de Santiaguillo Cuauxtenco, municipio de Tenango del Valle, de una superficie total de 1,840 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en ocho metros colindando con el Tarraplen, actual camellón de la carretera Toluca-Tenango, sur: en ocho metros colindando con el Río de Santiaguillo, carril medianero de por medio, oriente: en doscientos treinta metros colindando con el señor Cástulo, poniente: en doscientos treinta metros colindando con la señora Elba Díaz Serrano. El Juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, haciéndose saber a quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenango del Valle, México, diecisiete de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

1057.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente número 1558/2008, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por LUCIA JASSO PEREZ por conducto de su apoderado legal FILIBERTO SALOME GUARDIAN en contra de JOSUE SEGURA AYALA y RODOLFO SEGURA FIGUEROA, el Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, ordenó emplazar por medio de edictos a JOSUE SEGURA AYALA, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. La actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: a).- Del demandado principal la desocupación y entrega del inmueble arrendado, ubicado en Avenida de los Maestros número 310, departamento 20, Colonia Doctores, perteneciente al municipio de Toluca, México; por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del presente año, que hace un total de adeudo solidario por parte de los ahora demandados hasta la fecha del primero de octubre del año en curso, de la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), b).- De ambos demandados, el pago de la cantidad de \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año en curso, así como también el pago de las rentas vencidas de aquellos meses durante los cuales se tramite el juicio hasta su total terminación, c).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente asunto. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, fijese además en la puerta de este tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole del conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda. Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1056.-26 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

**C. DANIELA PAREDES CASAS.**

MARIA DE LOURDES CASAS CASAS, en el expediente marcado con el número 82/2010, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio guarda y custodia promueve MARIA DE LOURDES CASAS CASAS en contra de C. DANIELA PAREDES CASAS, demandando: A).- La guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva del menor de nombre YOSHUA SAJID PAREDES CASAS a favor de la suscrita, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndose saber que deberá de presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la

Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra apercibido que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio de Ixtapaluca y en el boletín judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Notificador. Expedido en Ixtapaluca, México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1058.-26 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 625/2008, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de IRMA GABRIELA DOMINGUEZ GARCIA, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante providos de fechas once y dieciséis de marzo del año dos mil diez, señaló las diez horas del día veintiséis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en: la casa marcada con el número 24, de la calle El Rosario y lote de terreno sobre el que esta construida que es el número diecisiete, de la manzana "N", del fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'103,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Ovociones, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de marzo del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

357-A1.-26 marzo y 14 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL  
EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de RAMON ARTURO BRAVO RUIZ, expediente No. 1004/97, el C. Juez Sexagésimo Civil con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de fecha cinco de febrero del presente año, ordenó sacar a pública subasta el inmueble ubicado en el departamento 4, del condominio número 8, marcado con el número oficial 9, de la calle Paseo del Charro, construido sobre el lote 8, de la manzana 4, del fraccionamiento Villas de la Hacienda Quinta Sección

ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en siete días en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las once horas del día veintiséis de abril del año dos mil diez. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenadas en el presente auto, en los sitios de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., 9 de febrero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

357-A1 -26 marzo y 14 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ.  
EXPEDIENTE: 97/10.

La C. NORA PATRICIA CRUZ MORALES, promueve el juicio de divorcio necesario, solicita las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado. B).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contraje nupcias con el demandado. C).- El pago de los gastos y costas que se origine, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, por medio del presente se le hace saber MIGUEL ANGEL SOLIS MARTINEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir el día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintidós de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Karina Leticia Hernández Cortés.-Rúbrica.

232-B1.-26 marzo 8 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DE JESUS CUEVAS FRAGOSO.

La parte actora JESUS CHAVEZ SANCHEZ, ESTHER SANCHEZ TELLES y GUILLERMO CHAVEZ SANCHEZ, en el expediente número 889/2008, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapción respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 11, en la colonia Juárez Pantitlán, de la calle 12, número 182, en Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie de 171.50 metros cuadrados, con las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros y colinda con lote 16, al sur: 24.50 metros y colinda con lote 14, al oriente: 7.00 metros y colinda con calle 12 y al poniente: 7.00 metros y colinda con terreno particular, prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Con fecha 09 de agosto de 1972, se encuentra en posesión del inmueble objeto de este litigio, mismo que detentan en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a favor de MARIA DE JESUS CUEVAS FRAGOSO y considerando que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, es que acude a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 09 nueve de febrero de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Janet Garcia Berriozábal.-Rúbrica.

231-B1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: que en el expediente marcado con el número 15/2010 promovido por JUANA MARIA DEL CARMEN DOTOR HERNANDEZ, por su propio derecho, relativo al juicio ordinario civil (procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio), radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar que es propietaria respecto del inmueble ubicado en camino a San Gaspar sin número, San Lorenzo Coacalco, denominado "La Palma", mismo que consta y/o esta integrado de dos fracciones, municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Primera fracción: al norte: una línea de 36.70 mts. con Rafael Jiménez; al sur: una línea de 36.70 mts. con Camino a San Gaspar; al oriente: una línea de 59.70 mts. con Petra Dotor Armenta y al poniente: una línea de 59.71 mts. con Felipe Bueno, con una superficie aproximada de 2,175.00 metros cuadrados, segunda fracción: al norte: una línea de 34.91 mts. con Rafael Jiménez; al sur: una línea de 35.07 mts. con camino a San Gaspar, al oriente: una línea de 62.88 mts. con Felipe Bueno y al poniente: una línea de 59.71 mts. con Petra Dotor Armenta, con una superficie aproximada de 2,225.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecinueve de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia Garcia Benitez.-Rúbrica.

1060.-26 marzo y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

EMPLACESE A FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS.

Que en los autos del expediente número 1407/2009, relativo al juicio ordinario civil promovido por OSCAR ESQUIVEL ALONSO, en contra de FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS y HECTOR DOMINGUEZ SANCHEZ, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las siguientes prestaciones: La declaración judicial en el sentido de que la usucapión se ha consumado a su favor y por lo tanto ha adquirido en propiedad una fracción de terreno de común repartimiento denominado "El Temascal", con casa habitación construida en el mismo, ubicado en el barrio de Guapango, perteneciente al pueblo de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.80 metros con Martín Aguilar Cisneros, al sur: en 15.80 metros con Facundo Zuñiga Resendis, al oriente: en 24.47 metros con calle cerrada de nombre Río Guapango, que sale a la calle Río Huapango, al poniente: en 25.23 metros con Fidel Pineda, teniendo una superficie de 384.82 metros cuadrados. Así como la cancelación parcial que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio y el pago de gastos y costas. Deberán presentarse el demandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

358-A1.-26 marzo, 8 y 19 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Exp. 34/9/2010, JUAN PEREZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texalpa", ubicado en el pueblo de Cuautlacingo, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 76.65 metros con Procopio Pérez, al sur: 76.65 metros con Emilia Badillo Hernández, al oriente: 99.00 metros linda con Eleuterio Pérez, poniente: 103.00 metros y linda con Ricardo Cotonieta y Juan Hernández y Juan Hernández. Con una superficie de 7,684.49 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1064.-26 marzo, 7 y 12 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O**

Exp. 35/10/2010, JUAN FRANCISCO HERNANDEZ COTONIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Potrero", ubicado en Cuautlacingo, municipio y distrito de Otumba, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 60.00 metros linda con Pantaleón Téllez, al sur: 65.00 metros linda con Ejidos de San Francisco Mazapa, al oriente: 143.00 metros linda con Ernesto Hernández Cotonieta, al poniente: 181.00 metros linda con Alberto Hernández Cotonieta, con una superficie de 9,483.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1063.-26 marzo, 7 y 12 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

Exp. 33/8/2010, MANUEL HERNANDEZ COTONIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Texalpa", ubicado en el pueblo de Cuautlacingo, municipio del mismo nombre, distrito de Otumba, México, el cual mide y linda: al norte: 131.00 metros con Alberto Hernández Cotonieta, al sur: 121.60 metros con camino, oriente: 51.00 metros y linda con camino, al poniente: 51.00 metros linda con camino con una superficie de 6,274.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1061.-26 marzo, 7 y 12 abril.

Exp. 36/11/2010, GUILLERMINA TENORIO CORONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Raya", ubicado en Cuautlacingo, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 42.30 m y linda con Albino León y Angela Coronel, al sur: 41.50 m linda con calle sin nombre, al oriente: 125.00 m linda con Vicente Coronel Lemus, al poniente: 125.00 m y linda con Evaristo Tenorio Coronel. Con una superficie de 5,250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 17 de marzo del 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México. Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rubrica.

1062.-26 marzo, 7 y 12 abril.

**NOTARIA PUBLICA No. 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62.162 de fecha 25 de noviembre del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER GUADALUPE MEDINA PEREZ, a solicitud de la señora MARIA ELENA ABAD RUIZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores NORMA ANGELICA, JAVIER e ISRAEL de apellidos MEDINA ABAD, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de los descendientes, con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor JAVIER GUADALUPE MEDINA PEREZ, así como los informes rendidos por el Registrador Público de la Propiedad del Jefe del Archivo General de Notarías y del Jefe del Archivo Judicial del Estado de

México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 16 de marzo del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

359-A1.-26 marzo y 8 abril

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 41,988 (cuarenta y un mil novecientos ochenta y ocho), del día trece de enero del año dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Notario Público Número Treinta, del Estado de México, en ejercicio, se hizo constar: I.- La Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Teresa Flores Olea, que otorga la señora María Teresa Mendoza Flores, en su carácter de Albacea y Heredera Universal de la mencionada Sucesión.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.81 (cuatro punto ochenta y uno) y 4.82 (cuatro punto ochenta y dos) fracción tercera (romano) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 1º de marzo del 2010.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 30  
DEL ESTADO DE MEXICO.

360-A1.-26 marzo y 8 abril.

PROYINTEC

S.A. DE C.V.

**PROYECTO, INGENIERIA Y TECNICA ESPECIALIZADA  
EN PRUEBAS A EQUIPO ELECTRICO DE ALTA Y BAJA TENSION  
DE SISTEMAS ELECTRICOS INDUSTRIALES**

PROYINTEC, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2009

ACTIVO	60,000.00
TOTAL DE ACTIVO	60,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	60,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	60,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	60,000.00

México, municipio de Ecatepec, Edo. de Méx.

Liquid.: C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado  
(Rúbrica).

356-A1.-26 marzo, 9 y 23 abril.

**LUGU S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de LUGU, S.A. DE C.V., convoca a todos los socios a una asamblea general ordinaria de accionistas que conforme a lo dispuesto por los artículos 178, 179, 182, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se efectuará en el domicilio de la Sociedad ubicado en Manuel Sotelo número 421, Colonia Morelos, Toluca, Estado de México a las 17:00 horas del día miércoles 14 de abril del año 2010, conforme al siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

1. Lista de asistencia.
2. Nombramiento del Escrutador.
3. Nombramiento del Secretario.
4. Instalación de la Asamblea.
5. Presentación de estados financieros.
6. Informe de avances administrativos.
7. Informe de asuntos legales.
8. Asuntos Generales.

Toluca, México, 24 de marzo de 2010.

**GUADALUPE ARREGUIN Y MAÑON**  
**ADMINISTRADORA UNICA DE LA SOCIEDAD**  
**(RUBRICA).**

1069.-26 marzo.

CENTRO MEDICO  
DE TOLUCA**CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 16 de Marzo de 2010, se convoca a los señores accionistas de CENTRO MEDICO DE TOLUCA, S.A. DE C.V. a la Asamblea Ordinaria, que tendrá verificativo el día 13 de Abril de 2010, a las 09:00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Benito Juárez García Núm. 341 Norte, Metepec, Estado de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA****ASAMBLEA ORDINARIA**

- I.- Apertura de la Asamblea, designación de escrutadores y certificación de aquellos del Quórum presente.
- II.- Informe del Consejo de Administración a la Asamblea, respecto de las actividades más destacadas de la Sociedad, durante el ejercicio social correspondiente al año 2009, incluyendo los Estados Financieros por dicho ejercicio social, su discusión y aprobación, en su caso, después de oído el informe del Comisario.
- III.- Resoluciones respecto a la aplicación de los resultados de la Sociedad, del Ejercicio Social de 2009 y pago de dividendos a los accionistas.
- IV.- Designación ó en su caso, ratificación de los integrantes del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, así como sus emolumentos.
- V.- Designación ó en su caso, ratificación de los Comisarios de la Sociedad.
- VI.- Designación del Delegado Especial, para cumplir con las resoluciones de la Asamblea.

SE SOLICITA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS SU PUNTUAL ASISTENCIA A LA ASAMBLEA Y PRESENTAR LOS TITULOS DE LAS ACCIONES DE QUE SEAN TENEDORES, PARA ACREDITAR SU CALIDAD DE ACCIONISTAS.

Metepec, Méx. 26 de Marzo de 2010.

**POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**DR. FRANCISCO JAVIER ALBERTO DE NUESTRA**  
**SEÑORA DE FATIMA MIRANDA LINARES**  
**S E C R E T A R I O**  
**(RUBRICA).**

1069.-26 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

## E D I C T O

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
TOLUCA, MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 129 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.79 y 13.82 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VIII, 7, 8, 11, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero de dos mil ocho; la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, emitió acuerdo de fecha dieciocho de marzo del dos mil diez, en el expediente de instancia de inconformidad número **IC/10/10**, recaído al escrito presentado en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el día **diecisiete de marzo de dos mil diez**, signado por el C. Joaquín Eduardo González Pacheco, quien manifiesta ser Apoderado General de la empresa "**Nadro, S.A. de C.V.**", en su carácter de inconforme; acuerdo que se hace del conocimiento al particular en cita, bajo los siguientes términos: "**Visto** el escrito presentado en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en fecha **diecisiete de marzo de dos mil diez**, signado por el C. Joaquín Eduardo González Pacheco, quien manifiesta ser Apoderado General de la empresa "**Nadro, S.A. de C.V.**", en su carácter de inconforme en el expediente administrativo número IC/10/10; y: **CONSIDERANDO I.** Que el citado expediente número IC/10/10, se integró con motivo del escrito signado el C. Joaquín Eduardo González Pacheco, quien refirió ser Representante Legal de la empresa "**Nadro, S.A. de C.V.**", presentado en fecha **diecinueve de febrero del dos mil diez**, en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través del cual promovió instancia de inconformidad en contra del procedimiento de Licitación Pública Nacional número **44065001-001-10**, relativa a la Adquisición Multianual de Medicamentos dentro de Cuadro Básico con Servicio de Distribución Integral a Puntos de Consumo y Puntos de Entrega, bajo la modalidad de Contrato Abierto, convocada por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. **II.** Que de la revisión al escrito señalado con antelación, se observó la falta de acreditación de la personalidad con la que actuó el promovente, ya que no obstante de acompañar a dicho escrito, copia simple de la escritura pública número cinco mil noventa y uno, Libro ciento veinticinco, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil siete, pasada ante la fe del Notario Público número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, con la que manifestó acreditar tal circunstancia, la misma no creó en esta autoridad la convicción de la existencia de su original, ya que no contó con la certificación original correspondiente; por lo que, mediante acuerdo emitido en fecha **veintidós de febrero de dos mil diez**, se requirió al C. Joaquín Eduardo González Pacheco, de conformidad con los artículos 13.80 último párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 29, 30, 191 y 193 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a efecto de que en un **término de tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surtiera efectos la notificación de dicho acuerdo, exhibiera ante esta autoridad **el original o en su defecto, copia debidamente certificada** de la escritura pública antes referida, a efecto de que previo su cotejo, acreditará fehacientemente la personalidad con la que se ostentó y actuó, apercibiéndolo de que en caso de no atender el requerimiento dentro del término establecido, se le tendría por perdido su derecho para ejercerlo con posterioridad y como consecuencia, se desearía de plano el escrito de inconformidad. **III.** De igual forma, del escrito inicial del inconforme, se observó que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, se encuentra fuera del territorio del Estado de México, ya que está ubicado en la Calle Vasco de Quiroga número 3100, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01210, del Distrito Federal; razón por la cual, mediante proveído de fecha **veintidós de febrero de dos mil diez**, también se efectuó requerimiento al C. Joaquín Eduardo González Pacheco, a efecto de que en el término concedido en el punto que antecede, señalará **domicilio dentro del Estado de México**, para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas a la instancia de inconformidad que nos ocupa, en términos de los numerales 13.80 fracción II y 13.82 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, 29 y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; apercibiéndolo de que en caso contrario, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, que no constituyan actos como los descritos en la fracción II del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se efectuarían por medio de los estrados de esta Dependencia, ubicados en Avenida Robert Bosch, esquina Primero de Mayo número 1731, Segundo Piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México. **IV.** Que los requerimientos efectuados, fueron notificados al C. Joaquín Eduardo González Pacheco, quien dijo ser Representante Legal de la empresa "**Nadro, S.A. de C.V.**", mediante edicto que se publicó en fecha **tres de marzo de dos mil diez**, tal como se desprende de la Gaceta del Gobierno del Estado de México y del periódico La Crónica, que obran a fojas 0126 y 0127 del sumario que nos ocupa; ello atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción III del citado Código Adjetivo, dicha notificación surtió efectos el día **cuatro de marzo del dos mil diez**, y por ende el término concedido para dar cumplimiento a la prevención efectuada, transcurrió los días **cinco, ocho y nueve del mismo mes y año**, sin que en dicho plazo, el inconforme haya dado cumplimiento al requerimiento realizado. **V.** Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracciones VIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13.8, 13.79, 13.80 y 13.82 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México; 29, 30, 191 y 193 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VIII, 11, 15 fracción XI, 20 y 21 fracciones XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; se emitió acuerdo en fecha dieciséis de marzo del dos mil diez, en el que se determinó **desechar** el escrito signado por el C. Joaquín Eduardo González Pacheco, quien manifestó ser Representante Legal de la empresa "**Nadro, S.A. de C.V.**", al no exhibir ante esta autoridad dentro del término concedido, el original o en su defecto, copia certificada del documento con el cual acreditara la personalidad con la que se ostenta y actúa, turnándose el presente expediente al archivo, como asunto total y definitivamente concluido; acuerdo que se remitió a la Coordinación de Administración de esta Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mediante oficio número 21009A000/1367/2010, para su publicación a través de edicto, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por lo que, atendiendo a lo anteriormente expuesto y fundado; se: **ACUERDA: PRIMERO.** No ha lugar a acordar de conformidad las solicitudes efectuadas por el C. Joaquín Eduardo González Pacheco, quien manifiesta ser apoderado general de la empresa "**Nadro, S.A. de C.V.**", en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del escrito referido en el proemio, al haber transcurrido en exceso el término concedido para tales efectos. **SEGUNDO.** Notifíquese."

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional: Toluca, México, a los **veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diez**, el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, M. en D. Javier Vargas Zempoaltecatl-Rúbrica.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CONALEP**

**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**

**Ai 31 de Diciembre de 2009**

(Miles de Pesos)

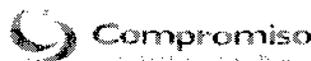
DCCOA-009

CUENTA	2009	2008	VARIACIÓN	CUENTA	2009	2008	VARIACIÓN
<b>ACTIVO</b>							
<b>CIRCULANTE</b>							
Fondo Fijo de Caja				Cuentas por Pagar	96,121.3	12,790.8	83,330.5
Reservas	2,581.7	3,549.5	(967.8)	Reservas sobre Fianzas y Telecomunicaciones por Pagar	27,115.4	14,000.5	13,114.9
Inversiones en Asociaciones Financieras	49,378.0	35,056.4	14,321.6	Dividendos por Pagar a Largo Plazo			
Inversiones en Acciones de Empresas							
Deudores Diversos	65,212.3	15,331.5	49,880.7		123,436.7	26,791.3	96,645.4
Aportación Provenientes	18,527.4	7,263.7	11,263.7				
Fuente de las Cuentas Incobaltes							
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>127,114.4</b>	<b>62,196.2</b>	<b>64,918.2</b>				
<b>FIJO</b>							
Bienes Muebles	2,840.8	98,855.3	(96,014.5)	Vencidos a cobrar por realizar		8,109.5	(5,268.5)
Bienes Inmuebles	51,405.5	57,723.6	(6,318.0)	Impuestos y cuotas por pagar			
Revaluación de Bienes Muebles	290,175.6	290,175.6					
Revaluación de Bienes Inmuebles	2,477,514.7	2,417,514.7	60,000.0				
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(69,821.9)	(19,572.1)	(50,249.8)			6,729.5	(6,729.5)
Depreciación Acumulada Revaluada de Bienes Inmuebles	(23,271.0)	(22,646.5)	(624.5)		123,436.7	15,520.8	107,915.9
Depreciación Revaluada de Bienes Muebles	(9,477.0)	(9,427.5)	(49.5)				
Depreciación Revaluada de Bienes Inmuebles	(125,939.6)	(129,538.5)	3,598.9				
<b>TOTAL FIJO</b>	<b>3,815,041.2</b>	<b>3,804,744.6</b>	<b>10,296.6</b>				
<b>OTROS ACTIVOS</b>							
Costos de Invenarios	71,039.3	1,195.9	70,843.4	Patrimonio	2,381.6	213,654.0	(211,272.4)
Costos de Invenarios	91.0	91.0		Resultado de Ejercicio de Anteriores	(411,156.6)	(413,778.9)	2,622.3
Cuentas de Ventas por Adelantar				Resultado de Ejercicio	63,984.0	2,622.4	61,361.7
				Sobrecosto por Retenciones	4,030,209.7	4,030,709.2	(500.0)
<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>	<b>77,130.3</b>	<b>1,286.9</b>	<b>75,843.4</b>		<b>3,895,849.2</b>	<b>3,832,706.9</b>	<b>63,142.3</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4,019,285.9</b>	<b>3,868,227.7</b>	<b>151,058.2</b>		<b>4,019,285.9</b>	<b>3,868,227.7</b>	<b>151,058.2</b>

Lic. Raymundo E. Martínez Carbajal  
Director General  
(Rúbrica)

Edgar Tella Baca  
Subcoordinador de Admón. y Finanzas  
(Rúbrica)

C.P. Alejandra Casillas Saldivar  
Coordinador Ejecutivo  
(Rúbrica)





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**  
**al 31 de Diciembre de 2009**  
**(Cifras en Pesos)**

ACTIVO	Cuenta	Noviembre	Diciembre	Variación	PASIVO	Cuenta	Noviembre	Diciembre	Variación
<b>CIRCULANTE</b>					<b>A CORTO PLAZO</b>				
Fondos Fijos de Caja		29,500.00	9,640.00	-19,860.00	Cuentas por Pagar		12,521,009.65	36,511,741.75	24,036,228.12
Bancos		746,575.76	867,356.85	120,781.09	Ret. a Favor de Terceros		1,449,335.87	1,176.57	-1,448,159.30
Inversiones en Inst. Financieras		122,050,970.51	94,220,669.85	-27,830,300.66	<b>TOTAL</b>		14,019,681.39	38,189,074.17	24,036,228.12
Deudores Diversos		55,428,827.41	4,219,547.64	-51,209,279.77					
Anticip. a Proveedores		146,401.12	0.00	-146,401.12	<b>OTROS PASIVOS</b>				
Cuentas		75,325,669.53	75,114,985.33	-210,684.20	Ingresos por anticipar		20,024,250.56	78,440,510.94	58,416,260.38
<b>TOTAL</b>		234,653,967.32	184,428,235.57	-50,225,731.75	Cobros Anticipados		14,727,336.15	14,371,311.31	-356,024.84
<b>FIJO</b>					Impos. a Crédito por Transferir		24,912,344.47	24,912,344.46	-0.01
Bienes Muebles		24,155,241.36	23,650,254.38	-504,986.98	<b>TOTAL PASIVO</b>		73,365,020.10	82,365,147.10	9,999,127.00
Bienes Inmuebles		1,004,418.75	1,020,418.72	16,000.00					
Inventarios para venta		18,346,138.64	18,346,138.56	-0.08	<b>PATRIMONIO</b>				
Revaluación de Bienes Muebles		23,315,297.19	23,315,220.76	-76,676.43	Patrimonio		756,023,602.31	755,261,817.26	-761,785.05
Revaluación de Bienes Inmuebles		165,165.12	165,165.12	0.00	Resultado de Ej. Anteriores		40,190,727.07	40,190,727.07	0.00
Revaluación de Inmuebles para Venta		645,898,291.85	645,898,291.85	0.00	Resultado del Ejercicio		32,642,334.52	32,642,334.52	0.00
Depreciación Acum. de B. Muebles		14,140,620.38	14,140,620.38	0.00	Superavit por Revaluación		839,280,572.74	839,280,572.74	0.00
Depreciación Acum. de B. Inmuebles		287,225.47	287,225.47	0.00	<b>TOTAL</b>		1,339,748,702.11	1,339,748,702.11	0.00
Incremento/Disminución Revaluación de Muebles		-23,201,183.54	-23,201,183.54	0.00					
<b>TOTAL</b>		685,825,259.12	685,825,259.12	0.00					
<b>OTROS ACTIVOS</b>									
Costo de valores por Adquirir		11,254,424.97	11,254,424.97	0.00					
<b>TOTAL</b>		1,339,748,702.11	1,339,748,702.11	0.00					
<b>TOTAL ACTIVO</b>		1,339,748,702.11	1,339,748,702.11	0.00	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		1,339,748,702.11	1,339,748,702.11	0.00

ELABORO  
C.P. MARTIN RAMON RAMIREZ CARMONA  
SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  
(RUBRICA).

REVISO  
LIC. JORGE ABUCHARD CARDENAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
(RUBRICA).

AUTORIZO  
C.P. FAUSTINO ROJAS GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

1049.-26 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**TES**  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES  
JILOTEPEC

**"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"**

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JILOTEPEC**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DICTAMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009  
(Cifras en miles de pesos)

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
EFFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES DE INMEDIATA REALIZACION	22,813.7	PASIVO Y PATRIMONIO	
DOCUMENTOS POR COBRAR	340.0	<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
ANTICIPO A PROVEEDORES	48.9	CUENTAS POR PAGAR	14,930.9
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>23,202.6</b>	RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS	107.5
<b>FIJO</b>		<b>TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>15,038.4</b>
BIENES MUEBLES E INMUEBLES NETO	24,023.5	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>15,038.4</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<b>24,023.5</b>	<b>PATRIMONIO</b>	
<b>OTROS ACTIVOS</b>		Patrimonio	14,466.7
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	13,741.4	Resultado de Ejercicios Anteriores	20,272.6
GASTOS DE INSTALACION	19.3	Resultado del Ejercicio	7,659.1
<b>TOTAL DE OTROS ACTIVOS</b>	<b>13,760.7</b>	Superavit por Revaluación	3,548.8
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>60,986.8</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>45,948.4</b>
		<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>60,986.8</b>

ELABORO  
C.P. JOSE FRANCISCO ROSÉTE OLVERA  
JEFE DE DEPTO. PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD  
(RUBRICA).

REVISO  
C.P. RENE CASTELLANOS VAZQUEZ  
SUBDIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS  
(RUBRICA).

AUTORIZO  
ING. RAYMUNDO BRAVO GODOY  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).



1059.-26 marzo.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México  
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

Expediente: EPM-14/2010  
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción II, párrafo cuarto, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Patricia Arreola Jardón**, quien deberá presentarse el próximo **veintidós de abril de dos mil diez, a las dieciséis horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Extemporánea** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Cuarta Regidora**, del Ayuntamiento de **Acolman**, México, administración **2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II, párrafo cuarto, y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **EMP-14/2010**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1077.-26 marzo.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México  
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



EDICTO

Expediente: PL-07/2010  
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Miguel Angel Gómez Tagle Trevilla**, quien deberá presentarse el próximo **veintidós de abril de dos mil diez, a las dieciséis horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Extemporáneo** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Abogado Dictaminador** adscrito al **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción I y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **PL-07/2010**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1078.-26 marzo.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México  
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

Expediente: PL-113/2009  
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Irma Acosta Montero**, quien deberá presentarse el próximo **veintidós de abril de dos mil diez, a las dieciséis horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Extemporánea** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Asesor** adscrita a la **Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de México**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción I y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su Garantía de Audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **PL-113/2009**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1079.-26 marzo.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México  
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

Expediente: EPM-187/2010  
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción II, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. Ignacio Santana Monroy**, quien deberá presentarse el **próximo dieciséis de abril del dos mil diez, a las doce horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Noveno Regidor Suplente del Ayuntamiento de Apaxco, administración 2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que el cargo que tenía asignado concluyó, el día **diecisiete de agosto de dos mil nueve**, en términos del numeral 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, de ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **EPM-187/2010** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días de marzo de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1080.-26 marzo.



Contraloría del Poder Legislativo  
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

Expediente: PL-118/2009

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I y II del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México y 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de **Mauricio Alejandro Cabrera Luna**, quien deberá presentarse el próximo **veintitrés de abril del dos mil diez**, a las **doce horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sitas en Avenida Independencia Oriente, número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público, en su carácter de **secretario técnico** adscrito a la **Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México**, debido a que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal, de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, o derivado de las funciones que realicen, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha once de febrero de dos mil nueve, debido a que no la presentó dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, movimiento que ocurrió el **treinta y uno de agosto del dos mil nueve**, por lo que el plazo que tenía para presentarla inició el **primero de septiembre del año señalado**, y terminó el **treinta de octubre del dos mil nueve**, sin embargo, de autos se desprende que no presentó dicha manifestación.

Le informo que deberá presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público, y de tal hecho ponga de conocimiento a esta Contraloría del Poder Legislativo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted puede manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así también, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **PL-118/2009** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, Toluca de Lerdo, Estado de México a los **diecinueve días del mes de marzo del dos mil diez**. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1081.-26 marzo



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México  
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

EDICTO

Expediente: EPM-85/2010

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción II, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. Celestino Mariano González García**, quien deberá presentarse el próximo **veintiséis de abril del dos mil diez**, a las **diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por Baja en el servicio público, en su carácter de **Regidor del Ayuntamiento de Temascalapa, administración 2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que el cargo que tenía asignado concluyó, el día **diecisiete de agosto de dos mil nueve**, en términos del numeral 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **EPM-85/2010** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, Toluca de Lerdo, Estado de México a los **diecinueve días de marzo de dos mil diez**. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos**.- Rúbrica.

1083.-26 marzo.



Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México  
Dirección de Situación Patrimonial

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."



## EDICTO

Expediente: EPM-89/2010

## SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción II, 15 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 15, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia de la **C. Verónica González Roldán**, quien deberá presentarse el **próximo veintiséis de abril del dos mil diez, a las diez horas** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Extemporánea** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Regidora del Ayuntamiento de Toluca, administración 2006-2009**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de que el cargo que tenía asignado concluyó, el día **diecisiete de agosto de dos mil nueve**, en términos del numeral 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho por sí o por medio de abogado defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, así como formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa, que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole, que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Haciéndole de su conocimiento que el expediente **EPM-89/2010** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecinueve días de marzo de dos mil diez. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**

1082.-26 marzo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
EDICTO

## C. ABRAHAM GARCIA VELEZ.

En el juicio agrario 38/08, relativo a la DEMANDA DE NULIDAD que promueve EL COMISARIADO EJIDAL DE SAN MATEO NOPALA en contra de usted, respecto de a).- **La convocatoria de cinco de agosto de dos mil cinco**, b).- **Del acta de asamblea de ejidatarios de cinco de junio de dos mil cinco**, c).- **De la primera convocatoria publicada el cinco de julio de dos mil cinco, y la segunda convocatoria publicada el cinco de agosto del dos mil cinco, así como el Acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha quince de agosto de dos mil cinco**, del ejido de San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan, Estado de México y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, expediente en el que se dictó un acuerdo de fecha once de marzo de dos mil diez, que ordena se le emplazara por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, conteste la demanda a más tardar en Audiencia de Ley que tendrá verificativo a las doce horas del próximo miércoles veintiséis de mayo del dos mil diez señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la Cabecera Municipal de ésta ciudad de Tlalnepantla, apercibida que de no hacerlo será declarado en afirmativa ficta, respecto de los hechos invocados por el actor, y se ordenará notificarle mediante rotulón en los estrados de éste tribunal, ubicado en Aculco No. 30, esquina Río Lerma, Col. La Romana, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Quedando copia de la demanda y anexos a su disposición en la Actuaría de ésta adscripción.

## LA C. ACTUARIA

LIC. ROSA MARIA SANCHEZ DELGADO  
(RUBRICA).

1054.-26 marzo y 16 abril.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA  
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008**

(En miles de pesos)

	2009	2008	P A S T V O	2009	2007
<b>CIRCULANTE</b>			<b>A C O R T O P L A Z O</b>		
Efectivo e inversiones en valores	2,759,726.6	2,922,176.9	Cuentas por pagar	10,985.5	95,589.3
Cuentas por Cobrar:			Proveedores (nota 8)	823,181.1	730,898.0
Cuentas y aportaciones por cobrar (nota 3)	1,637,742.2	1,424,559.3	Acreedores diversos (nota 9)	278,877.7	212,891.1
Créditos a servidores públicos (nota 4-A)	400,965.1	297,652.1	Impuestos y cuotas por pagar (nota 10)	125,179.3	73,824.5
Otras cuentas por cobrar (nota 5)	563,537.4	68,965.1	Cuotas, ahorro y retenciones por pagar	139,028.1	100,029.8
Suma Cuentas por Cobrar	2,092,235.0	1,781,176.5	Suma Pasivo a Corto Plazo	1,407,251.7	1,213,133.0
Inventarios (nota 6)	219,898.2	353,690.7	<b>A L A R G O P L A Z O</b>		
Suma circulante	5,131,860.8	4,157,043.8	Declaraciones por pagar (nota 11)	488,113.0	261,446.1
<b>FIJO</b>			<b>OTROS PASIVOS</b>		
inmuebles, mobiliario y equipo neto (nota 7)	2,163,713.1	2,210,030.2	Cobros anticipados	247,145.6	413,871.3
<b>A L A R G O P L A Z O</b>			Impuestos por aplicar	114,891.8	31,356.6
Creditos a servidores públicos (nota 4-B)	128,739.0	128,778.8	Suma Otros Pasivos	382,037.4	445,227.9
Reserva de pensiones (nota 2-E)	3,381,914.2	3,265,269.5	<b>TOTAL PASIVO</b>	1,887,405.1	1,939,667.0
Suma Cuentas a Largo Plazo	5,430,707.2	5,397,048.3	<b>P A T R I M O N I O</b>		
<b>OTROS ACTIVOS</b>			Patrimonio (nota 12)	90.0	90.0
Construcciones en proceso	282,779.9	146,867.3	Resultado de ejercicios anteriores	8,955,780.5	8,124,392.5
<b>TOTAL ACTIVO</b>	13,019,090.0	11,910,989.6	Resultado del ejercicio	1,161,762.7	672,469.4
			Supervavit por revaluación (nota 12)	974,051.7	974,170.7
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	11,131,684.9	9,971,122.6
			<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	13,019,090.0	11,910,989.6

DR. OSVALDO SANTIN QUIROZ  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

P. C. P. MARIA CONCEPCION SANCHEZ ALCANTARA  
SUBDIRECTOR DE CONTABILIDAD Y CONTROL PRESUPUESTAL  
(RUBRICA).

DR. BENJAMIN ALEMAN CASTILLA  
COORDINADOR DE FINANZAS  
(RUBRICA).

C. P. JOSE ANTONIO BECERRIL RAMIREZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
(RUBRICA).

Este documento se publica en cumplimiento al artículo 30 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Los Estados Financieros se aprobaron en la Sesión Ordinaria número 1647 del H. Consejo Directivo del Instituto, el día 22 de marzo de 2010, auditados por el Despacho Rocha Salts y Cia., S.C., auditores externos designados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

1083-BIS.-26 marzo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO

Gobierno del Estado de México  
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios  
**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL FONDO SOLIDARIO DE REPARTO  
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

VALOR NETO DEL FONDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) <sup>(1)</sup> ANUALIZADO
\$5,361'916,248.71	11.10%	7.27%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 3.57% (Banco de México)

DR. OSVALDO A. SANTÍN QUIROZ  
DIRECTOR GENERAL  
(RUBRICA).

DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA  
COORDINADOR DE FINANZAS  
(RUBRICA).

L.C. OSCAR S. SALGADO SOTO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
(RUBRICA).

L.A.F. MAURA ANNETTE GÜTIERREZ CEDILLO  
SUBDIRECTORA DE INVERSIONES  
(RUBRICA).

